



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 036/SO/29-06-2022.

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

A N T E C E D E N T E S

1. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 005/SE/12-01-2018, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual fue reformado por el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 188/SO/20-12-2018, en su Decima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veinte de diciembre de dos mil dieciocho.
2. El 10 de septiembre de 2019, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 244 reformó el ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en donde se estatuye la obligación del Instituto Electoral, de llevar a cabo la primera elección de Comités Ciudadanos dentro de los primeros seis meses del año inmediato siguiente, una vez concluido el Proceso Electoral Local en el Estado de Guerrero 2020- 2021, lo anterior sin modificar lo establecido en el diverso ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO de la propia ley, donde se estableció el deber del Honorable Congreso del Estado de Guerrero de garantizar en el presupuesto del Ejercicio Fiscal correspondiente (ejercicio fiscal 2022), los recursos necesarios para la elección de los Comités Ciudadanos.
3. El 02 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 462 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
4. El 23 de octubre del 2021, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 241/SE/23-10-2021, mediante el cual ratificó la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del IEPC Guerrero, quedando integrada la Comisión de Quejas y Denuncias, de la siguiente manera: la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

preside el Consejero Edmar León García; siendo integrantes, la Consejera Vicenta Molina Revuelta y el Consejero Amadeo Guerrero Onofre y fungiendo como secretario técnico, el Coordinador de lo Contencioso Electoral.

5. El 07 de enero del 2022, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 001/SE/07-01-2022, mediante el cual, aprobó el programa operativo anual, así como el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y De Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022.
6. El 21 enero del 2022, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias en su Primera Sesión Ordinaria de trabajo, emitió el acuerdo 001/CQD/21-01-2022, mediante el cual aprobó su Plan Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
7. El 26 de enero del 2022, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 008/SO/26-01-2022, mediante el cual aprobó el Programa Anual de Trabajo de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del Instituto Electoral y De Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022.
8. Que derivado a la insuficiencia de los recursos aprobados por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto 160 del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, el 04 de marzo del 2022, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 018/SE/04-03-2022, aprobó la modificación al Programa Operativo Anual, así como el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y De Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022.
9. El 18 de marzo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero el Decreto Número 164 por el que se reforma el Artículo Segundo Transitorio de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
10. El 21 de junio del 2022, la Comisión permanente de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral, celebró su Sexta Sesión Ordinaria de trabajo en la cual aprobó el acuerdo 009/CQD/SO/21-06-2022, relativo a la modificación del Programa Anual de Trabajo de la comisión aludida correspondiente al ejercicio 2022.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O S:

- I. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.
- II. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.
- III. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- V.** Que el artículo 180 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- VI.** Que de conformidad con el artículo 188, fracciones I, VII, XXVI, XLIV y LXXVI de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del IEPC Guerrero, y conocer, por conducto de su Presidencia y de sus comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones y resolver al respecto; aprobar los programas anuales de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas y los dictámenes que presenten las respectivas Comisiones sobre el cumplimiento de los mismos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.
- VII.** Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la Ley Electoral Local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
- VIII.** Que el artículo 195, fracción IV de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General integrará de forma permanente seis comisiones, entre ellas, la Comisión de Quejas y Denuncias.
- IX.** Que el artículo 196 fracción I y II de la Ley Electoral Local, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- X.** Que en términos del artículo 16 fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Permanentes y Especiales deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.
- XI.** Que derivado de la modificación al Programa Operativo Anual, así como el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, realizada el 04 de marzo del año en curso, por el Consejo General del IEPC, y de la publicación el 18 de marzo de 2022 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero del Decreto Número 164 de la reforma el Artículo Segundo Transitorio de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como después de una minuciosa revisión realizada por quienes integran la Comisión permanente de Quejas y Denuncias al Programa Anual de Trabajo de la misma, se arriba a la necesidad de realizar modificaciones al mismo, con la intención de que los objetivos planteados se alcancen de manera plena, armónica e integral, dentro de los plazos establecidos para ello.
- XII.** Que el día 21 de junio del año en curso, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, propuso y aprobó con el propósito de generar un documento completo que contemple desde el primer contacto y la elaboración del análisis de riesgo que permita determinar la necesidad de dictar las medidas de protección y/o plan de seguridad a las mujeres que presenten una queja o denuncia por VPMRG ante el Instituto, así como para darle seguimiento, suprimir la actividad referente al análisis, discusión y en su caso aprobación del Protocolo para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia Política en razón de Género, e incorporar la actividad referente al análisis, discusión y en su caso aprobación del Protocolo para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, documento que será realizado en conjunto con la Comisión Especial de Normativa Interna y la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación, además se propuso que si se considera viable la información recabada en el desarrollo para la elaboración Protocolo para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Medidas de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia Política en razón de Género, sirva de base en la construcción del nuevo Protocolo.

Además, la de ampliar el plazo para las actividades correspondientes al análisis, discusión y en su caso aprobación, de la Reforma al Reglamento de Quejas y Denuncias del IEPC Guerrero, la emisión del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y la de seguimiento a la actualización del Sistema Integral de Quejas y Denuncias del IEPCGRO, así como del análisis de creación de la herramienta informática para la implementación de las notificaciones electrónicas, con la DGSI, en virtud de estar entrelazado con la implementación de la notificación electrónica que se instaurará en los ordenamientos mencionados.

XIII. Que mediante el presente Acuerdo se propone modificar el referido programa anual de trabajo, mismo que corre como anexo a este Acuerdo y a la vez forma parte integral del mismo, a fin de que el Consejo General de este Instituto pueda dar seguimiento puntual a las actividades establecidas en la modificación a dicho programa presentada por la citada Comisión, así como facilitar la evaluación de su desempeño.

En ese contexto se pone a consideración del Consejo General de este organismo electoral, la aprobación de la modificación al Programa Anual de Trabajo de la Comisión permanente de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral, para el ejercicio 2022.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 188, fracciones I, VII, XXVI, XLVI, LXXVI, 192 y 193 y 196, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, mismo que se agrega como anexo único y forma parte integral del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo a la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales pertinentes.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 29 de junio del 2022, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL.**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ